



REPUBLICA DEL ECUADOR

== \*\* ==

# TESTIMONIO

De la Escritura de: CONSTITUCION DE COMPANIA

Otorgada por: SR. ELIAS HUMBERTO MELÉNDEZ Y CROS

A favor de:

De:

ANTE EL NOTARIO PUBLICO:

**Dr. Antonio Granda Zúñiga**

Guano, 8 de mayo del 2.003

DIRECCION: LEON HIDALGO 147 -- FONO: 900-255

1	
2	
3	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
4	ELIAS HUMBERTO MELENDREZ YAGOS Y OTROS
5	En la ciudad de Guano, cabecera del cantón del mismo nombre, hoy día
6	jueves, ocho de mayo del año dos mil tres, ante mi Doctor Antonio Granda
7	Zúñiga, Notario Público de este Cantón, comparecen los señores ELIAS
8	HUMBERTO MELENDREZ YAGOS, de estado civil viudo, MARIO VICENTE LEMA
9	TIXE; VICTOR HUGO SEVILLA CAJAMARCA; JUAN CIRILO LEMA TOCTAQUIZA; ABARCA
10	CORONEL DIEGO FERNANDO; FABIAN MARCELO PIRAY RODRIGUEZ; SANTIAGO ORLANDO
11	CLAY BEJAR; HERNAN PATRICIO FLORES OLMEDO; FRANCISCO JAVIER LARREA
12	MANTILLA, de estado civil casados, DANIEL VINICIO NIETO, soltero;
13	ENRIQUE ALEJANDRO VEGA LUQUE, soltero; JULIO SANTOS FLORES PILATAXI;
14	ANGEL SERAFIN GUERRERO HUARACA, MARIO TOBIAS PALACIOS CARRERA; ALONSO
15	ROGELIO OROZCO YANZA; LUIS ABELARDO ALARCON BRONCANO, ALFONSO MARCELO
16	ABARCA CORONEL, HERIBERTO BERRONES PARRA, CARLOS VICENTE PERALTA
17	BERRONES, EDUARDO CORNELIO TELLO MUÑOZ, de estado civil casados;
18	MARDOQUEO SALUSTIO CALIZ ROMERO, divorciado; JUAN CARLOS TELLO MUÑOZ,
19	soltero; ROBERTO FILADELFO TELLO MUÑOZ; JORGE GILBERTO TELLO VERA,
20	casados; ENRIQUE WASHINGTON VEGA CONSTANTE, de estado civil divorciado;
21	WILLIAM HERNAN SAMANIEGO OLMEDO, soltero; MANUEL VICENTE ROMERO
22	BERRONES, CARLOS ALONSO SAMANIEGO OLMEDO, casados; JORGE CRISTOBAL REINO
23	CALDERON, divorciado; NORA SILVIA NOVILLO NARVAEZ, casada; OSWALDO
24	XAVIER ESTRADA OLMEDO; FRANKLIN RENE SERRANO VALDIVIEZO, casado, DIEGO
25	FERNANDO ESTRADA OLMEDO, soltero; OSWALDO VINICIO ESTRADA AVILES,
26	casado.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, por sus
27	propios y legítimos derechos, portadores de sus respectivas cédulas de
28	ciudadanía, legalmente capaces, a quienes conozco y de lo que doy fe y

me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo

1 tenor literal es como sigue.- SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de  
2 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una más de la cual  
3 conste la constitución de la Compañía de Transportes en Taxis "VALLE DE  
4 LOS NEVADOS S.A", que se encuentra contenidas en las normas y  
5 estipulaciones que continuación detallo.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.-  
6 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores:  
7 Meléndez Yagos Elias Humberto, con cédula número cero seis cero cero uno  
8 nueve ocho seis seis siete, de estado civil viudo; Lema Tixe Mario  
9 Vicente, de cédula número cero seis cero uno siete ocho cero siete nueve  
10 cuatro, de estado civil casado con Inés Jutid Carrasco, quien comparece  
11 a este acto tan solo para autorizar a su cónyuge y la presente  
12 inversión; Sevilla Cajamarca Victor Hugo, con cédula número cero seis  
13 cero cero siete uno siete uno tres seis, de estado civil casado con Ana  
14 Guananga quien comparece a este acto tan solo para autorizar a su  
15 cónyuge la presente inversión, Lema Toctaquiza Juan Cirilo, con cédula  
16 número cero seis cero uno nueve ocho nueve dos cero cinco, de estado  
17 civil casado, con Fanny Melena Tierra, quien comparece a este acto tan  
18 solo para autorizar a su cónyuge a realizar la presente inversión;  
19 Abarca Coronel Diego Fernando, con cédula número cero seis cero tres  
20 cero nueve tres uno uno tres, de estado civil casado con Lourdes Naranjo  
21 Rivera, quien comparece a este acto tan solo para autorizar a su cónyuge  
22 a realizar la presente inversión; Piray Rodríguez Fabián Marcelo, con  
23 cédula número cero seis cero dos cuatro siete cero cero ocho cero, de  
24 estado civil casado con María Zavala Angamarca, quien comparece a este  
25 acto tan solo para autorizar a su cónyuge a realizar la presente  
26 inversión; Clay Bejar Santiago Orlando, con cédula número cero seis cero  
27 dos tres cero cinco tres siete siete, de estado civil casado  
28

con Inés Ochoa Erazo, quien comparece a este acto tan solo para

1 autorizar a su cónyuge a realizar la presente inversión; Flores Olmedo  
2  
3 Hernán Patricio, con cédula número cero seis cero dos nueve tres tres  
4 dos ocho cinco, de estado civil casado con Magdalena Bagua Canan, quien  
5 comparece a este acto tan solo para autorizar a su cónyuge a realizar la  
6 presente inversión; Larrea Mantilla Francisco Javier, con cédula número  
7 cero seis cero dos nueve siete tres cuatro cero seis de estado civil  
8 casado con Mery Berrones Valencia quien comparece a este acto tan solo  
9 para autorizar a su cónyuge a realizar la presente inversión; Nieto  
10 Daniel Vinicio, con cédula número uno siete uno dos cinco cinco siete  
11 cuatro uno cero, de estado civil soltero; Vega Luque Enrique Alejandro,  
12 con cédula número cero nueve uno uno uno cero nueve siete seis siete de  
13 esta civil soltero; Flores Pilataxi Julio Santos, con cédula número uno  
14 siete cero cinco seis cuatro cero seis nueve cuatro, de estado civil,  
15 casado con Ana Lucia Cayancela Reino, quien comparece a este acto tan  
16 solo para autorizar a su cónyuge a realizar la presente inversión,  
17 Guerrero Huaraca Angel Serafín, con cédula número cero seis cero dos  
18 cuatro dos seis siete dos ocho, de estado civil casado con Flor Narciza  
19 Berrones, quien comparece a este acto tan solo para autorizar a su  
20 cónyuge a realizar la presente inversión, Palacios Carrera Mario Tobias,  
21 con cédula número uno siete cero cinco uno tres cuatro tres cuatro dos,  
22 de estado civil casado con María de Lourdes Robalino, quien comparece a  
23 este acto tan solo para autorizar a su cónyuge a realizar la presente  
24 inversión; Orozco Yanza Alonso Rogelio, con cédula número cero seis cero  
25 uno cero uno cinco cuatro siete dos de estado civil casado con Doraliza  
26 Yambay, quien comparece a este acto tan solo para autorizar a su cónyuge  
27 a realizar la presente inversión; Alarcón Broncano Luis Abelardo, con  
28 cédula número cero seis cero dos cinco tres siete dos tres cinco, de



estado civil casado con Nilba Mardela Balseca, quien comparece a este

acto tan solo para autorizar a su cónyuge a realizar la presente

inversión; Abarca Coronel Alfonso Marcelo, con cédula número cero seis

cero dos cuatro ocho cero cero nueve siete, de estado civil casado con

Florinda Edelmira Cazco, quien comparece a este acto tan solo para

autorizar a su cónyuge a realizar la presente inversión, Berrones Parra

Heriberto, con cédula número cero seis cero cero ocho cinco cero ocho

uno dos, de estado civil casado con Graciela Valencia Murillo, quien

comparece a este acto tan solo para autorizar a su cónyuge a realizar la

presente inversión, Caliz Romero Mardoqueo Salustio con cédula número

cero dos cero cero dos ocho ocho cero tres tres, de estado civil

divorciado; Feralta Berrones Carlos Vicente, con cédula número cero seis

cero tres cero uno uno ocho cuatro dos, de estado civil casado con Aida

Romero Romero, quien comparece a este acto tan solo para autorizar a su

cónyuge a realizar la presente inversión, Tello Muñoz Eduardo Cornelio,

con cédula número cero seis cero dos dos seis dos dos siete uno, de

estado civil casado con Flor Mera Andrade, quien comparece a este acto

tan solo para autorizar a su cónyuge a realizar la presente inversión,

Tello Muñoz Juan Carlos, con cédula número cero seis cero tres cero tres

seis cuatro tres cinco de estado civil soltero; Tello Muñoz Roberto

Filadelfo, con cédula número cero seis cero dos siete dos dos siete tres

ocho de estado civil casado, con Margarita Fernández Cando, quien

comparece a este acto tan solo para autorizar a su cónyuge a realizar la

presente inversión, Tello Vera Jorge Gilberto, con cédula número cero

seis cero cero cero cinco nueve tres cero siete, de estado civil casado

con Libia Mora Feria, quien comparece a este acto tan solo para

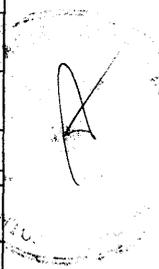
autorizar a su cónyuge a realizar la presente inversión; Vega Constante

Enrique Washington con cédula número cero nueve cero cero ocho siete dos

tres ocho tres, de estado civil Divorciado; Samaniego Olmedo Willian

03

1 Hernan, con cédula número cero seis cero dos cuatro tres cuatro ocho dos  
2 uno, de estado civil soltero; Romero Berrones Manuel Vicente, de cédula  
3 número uno seis cero cero cero siete cinco uno siete ocho, de estado  
4 civil casado, con Angelita Sarmiento Maroto, quien comparece a este acto  
5 tan solo para autorizar a su cónyuge a realizar la presente inversión;  
6 Samaniego Olmedo Carlos Alonso, con cédula de identidad número cero seis  
7 cero dos nueve dos cuatro nueve uno dos, de estado civil casado con Ruth  
8 Barreno Ochoa, quien comparece a este acto tan solo para autorizar a su  
9 cónyuge a realizar la presente inversión; Reino Calderón Jorge Cristobal  
10 con cédula numero cero seis cero dos nueve cero nueve cero ocho siete de  
11 estado civil divorciado; Novillo Narvaez Nora Silvia, con cédula número  
12 uno siete cero siete dos cuatro tres uno nueve cero, de estado civil  
13 casada con Gerardo Oviedo Martinez, quien comparece a este acto tan solo  
14 para autorizar a su cónyuge a realizar la presente inversión; Estrada  
15 Olmedo Oswaldo Xavier, con cédula número cero seis cero tres cinco nueve  
16 siete tres cero tres, de estado civil casado, con Gabriela Barroso  
17 Caicedo, quien comparece a este acto tan solo para autorizar a su  
18 cónyuge a realizar la presente inversión; Serrano Valdiviezo Franklin  
19 René, con cédula número cero seis cero dos siete siete tres cero nueve  
20 cinco, de estado civil casado, con Miryam Saigua Melendrez, quien  
21 comparece a este acto tan solo para autorizar a su cónyuge a realizar la  
22 presente inversión, Estrada Olmedo Diego Fernando, con cédula número  
23 cero seis cero tres dos nueve cero uno uno cinco de estado civil  
24 soltero; Estrada Avilés Oswaldo Vinicio, con cédula número cero seis  
25 cero dos uno cinco seis uno uno nueve de estado civil casado con Maria  
26 Magdalena Vizquete Cruz, quien comparece a este acto tan solo para  
27 autorizar a su cónyuge a realizar la presente inversión.- SEGUNDA.-  
28



DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que es su voluntad

1 constituir como en efecto lo hacen. Una compañía Anónima que bajo la  
2 denominación de COMPAÑIA TRANSPORTES EN TAXIS "VALLE DE LOS NEVADOS  
3 S.A", se dedicará a las actividades lícitas y cuyos actos de transportes  
4 se subordinarán a las Leyes del Ecuador y especialmente a las Leyes de  
5 Compañías, Transportes. Como a las demás Leyes afines a su objeto  
6 social, y a los estatutos sociales contenidos en las disposiciones  
7 siguientes.- TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES  
8 TAXIS "VALLE DE LOS NEVADOS S.A".- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE.-  
9 NACIONALIDAD.- DOMICILIO.- OBJETO.- Y DURACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO  
10 UNO.- Con el nombre de COMPAÑIA TRANSPORTES EN TAXIS "LOS NEVADOS S.A"  
11 Constituyase esta Compañía Anónima de Nacionalidad Ecuatoriana, cuyos  
12 actos se someten a las Leyes Ecuatorianas y a los presentes estatutos.-  
13 ARTICULO DOS.- La Compañía tiene su principal domicilio en la ciudad de  
14 Guano en la provincia del Chimborazo República del Ecuador.- ARTICULO  
15 TRES.- La Compañía tiene por objeto: 1.- La Planificación y ejecución de  
16 toda actividad de transportes de pasajeros en Taxis en la ciudad de  
17 Guano y de esta a cualquier parte del país.- 2.- El arrendamiento,  
18 compra y venta, préstamo y usufructo de diferentes tipos de vehículos  
19 motorizados destinados a la transportación pública de pasajeros en  
20 taxis.- 3.- Al suministro de todo tipo de servicio relacionado con el  
21 transportes tales como el mantenimiento y arrendamiento de garajes e  
22 instalaciones de almacenamiento.- 4.- A la importación,  
23 comercialización, compra, venta, distribución de toda clase de  
24 vehículos, equipos, repuestos y accesorios para maquinarias y vehículos  
25 automotrices en general.- 5.- A la importación de llantas, lubricantes,  
26 filtros, grasas y más a fines para automotores en general.- La compañía  
27 podrá en definitiva realizar todo acto o contrato permitido por la Ley y  
28

VALLE DE  
LOS NEVADOS

relacionado con su objeto principal, incluyéndose la constitución de

nuevas empresas o la participación accionaria en empresas existentes.-

**ARTICULO CUATRO.- PLAZOS DE DURACION.-** La Compañía que tiene un plazo de

duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la

escritura de constitución en el Registro Mercantil sin perjuicio de lo

aquí determinado. La Compañía podrá aumentar o disminuir el plazo

estipulado por resolución de la Junta General de Accionistas y luego

cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO.-**

**DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO CINCO.- DEL**

**CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de MIL TRESCIENTOS

SESENTA DOLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMERICA, divididos en MIL

Trescientas Sesenta acciones ordinarias y nominativas, cada una de estas

acciones son del valor de un dólar.- **ARTICULO SEIS.- DE LAS ACCIONES.-**

La Compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el

número de acciones que le corresponde de acuerdo a su aporte. **CAPITULO**

**TERCERO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO OCHO.-** Los accionistas tendrán

los siguientes derechos, sin perjuicios de los determinados en la Ley de

Compañías: a).- Participar en los beneficios sociales en proporción al

monto de sus acciones pagadas. b).- Intervenir con voz y voto en la

Juntas Generales de Accionistas. c).- Integrar los Organismos de

Administración y de Fiscalización de la Compañía, observar los actos de

los directivos cuando estos fueren contrarios a la Ley y a los presentes

Estatutos. d).- Impugnar las resoluciones de la Junta General y demás

Organismos de la Compañía, ejercerá en la forma establecida en los

artículos doscientos catorce, doscientos quince y doscientos dieciséis

de la Ley de Compañías. e).- Pedir convocatoria a la Junta General de

Accionistas en los casos determinados en la Ley, siempre y cuando las

acciones de los solicitantes representen por lo menos el veinticinco por

1 ACCIONISTAS.- ARTICULO NUEVE.- La Junta General integrada por los  
2 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Organo Supremo de la  
3 Compañía, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas,  
4 aún cuando no hubieren concurrido a ella salvo el derecho de impugnación  
5 previsto en la Ley.- ARTICULO DIEZ.- La Junta General tiene poderes para  
6 resolver los asuntos relativos a las actividades propias de la Compañía  
7 y tomar las decisiones que juzgue convenientes primordialmente las de su  
8 competencia como las siguientes: a).- Nombrar y remover por causas  
9 legales de sus funciones al Presidente, al Gerente General y Comisario  
10 de la Compañía y señalar sus retribuciones. b).- Reformar el contrato  
11 social y los estatutos. c).- Resolver sobre la fusión o transformación  
12 de la Compañía, su disolución, y liquidación. d).- Aprobar las cuentas,  
13 balances, presupuestos, reportes de utilidades e informes del Gerente  
14 General y del Comisario de la empresa que deben ser presentados  
15 anualmente para su consideración. e).- Autorización al Gerente General  
16 la compra venta, permuta, hipoteca de los bienes inmuebles de la  
17 Compañía. f).- Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos  
18 Estatutos.- ARTICULO ONCE.- Las Juntas Generales de los accionistas son  
19 ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de  
20 la compañía salvo el caso de las Juntas Universales previstas en el  
21 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y el artículo  
22 diecisiete de estos Estatutos, caso contrario serán nulas.- ARTICULO  
23 DOCE.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida  
24 para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no  
25 representan más de la mitad del capital social, la Junta General se  
26 reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes  
27 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- ARTICULO TRECE.-  
28

Las Juntas Generales, sean estas ordinarias y extraordinarias, serán

05

convocadas por el Gerente General de la Compañía por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- A esa reunión asistirá el Comisario quien será

individualmente convocado.- ARTICULO CATORCE.- La Junta General Ordinaria, se reunirá, por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.

La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO QUINCE.-

El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, de cada Junta se formará un expediente que contendrá: a).- La publicación por la prensa de la convocatoria. b).- Copia de la comunicación especial e individual dirigida a los Comisarios convocándoles a la Junta. c).- Listado de los asistentes con la constancia de las acciones que representan, el valor pagados por ellas y los votos que le corresponde. d).- Los poderes y cartas poderes para actuar en la Junta y que fueren presentados. e).-

Los demás documentos que hubiesen sido solicitados en la junta, dando fe del documento que es fiel copia del original.- ARTICULO DIECISEIS.- Los

accionistas concurrirán a las sesiones de la Junta General por si o por medio de apoderados que ostenten poder general legalmente conferido. La representación de los accionistas se acreditará también mediante la presentación de cartas poder dirigidas al Gerente General de la Compañía y con carácter especial para cada Junta.- ARTICULO DIECISIETE.- No

obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General de

1 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
2 cualquier tiempo y en cualquier lugar del Territorio Nacional, para  
3 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o  
4 representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten  
5 por unanimidad el constituirse en la Junta General Universal. Las actas  
6 de la Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en  
7 este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus  
8 representantes que concurrieren a ella bajo pena de nulidad.- CAPITULO

9 **QUINTO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**

10 **DIECIOCHO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General y  
11 administrada por un Presidente y un Gerente General, el Gerente General  
12 será la persona que ejerza la representación Legal, Judicial y  
13 Extrajudicial de la Compañía.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE.- El

14 Presidente que deberá ser accionista o no de la Compañía será elegido

15 por la Junta General, para un periodo de dos años pudiendo ser reelegido  
16 indefinidamente. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a).-  
17 Presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas  
18 respectivas. b).- Cuidar que la marcha de la compañía se sujete a las  
19 estipulaciones determinadas en los presentes estatutos, a las  
20 resoluciones de la Junta General y de las Leyes de la República. c).-  
21 Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva

22 con todas las atribuciones, manteniendo las propias mientras dura su  
23 ausencia o hasta la Junta General de Accionistas designe un reemplazo y  
24 se haya inscrito su nombramiento, aunque no se le hubiera encargado la  
25 función por escrito. d).- firmar junto al Gerente General los Títulos de  
26 Acción. e).- Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las  
27 demás atribuciones que le corresponda según la Ley y estos Estatutos,  
28

los Reglamentos y Resoluciones de la Junta General.- ARTICULO VEINTE-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General que podrá ser accionista o no de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, por un período de dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a).- Representar Legal, Judicial y Extrajudicialmente a la Compañía, b).- Dirigir todos los negocios y operaciones, realizar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la Ley y los Estatutos, c).- Dirigir y coordinar la marcha de la empresa y nombrar y remover al personal subalterno, así como establecer las remuneraciones de dicho personal. d).- Girar cheques, acentar, endosar, ceder y descontar en nombre de la Compañía toda clase de documentos, e).- Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, ordenes de pago o cualquier otra forma, siempre en relación con los negocios de la Compañía, f).- Dirigir el archivo, contabilidad, correspondencia de la Compañía, g).- Presentar a la Junta General dentro de los noventa días de concluido el ejercicio económico, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, así como la memoria anual de Gerencia, h).- Enviar a la Superintendencia de Compañías en el primer cuatrimestre de cada año los documentos señalados en el artículo veinte de la Ley de Compañías y los demás que la Superintendencia solicitare, i).- Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil del cantón, la lista completa de los accionistas de la compañía; con indicación del nombre, apellido y el monto del capital aportado, j).- Llevar el libro de actas de la Junta General y actuar como secretario de este Organismo, k) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley.- **ARTICULO VEINTE Y**

1 UNO.- El Presidente, Gerente General y Comisario, aunque

2 concluido el periodo para el cual fueron elegidos,  
3 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente  
4 reemplazados, de conformidad a lo dispuesto al artículo  
5 doscientos cincuenta y nueve de la Ley de Compañías.-

6 **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VEINTE Y**

7 **DOS.-** Al final de cada ejercicio económico, se tomará un  
8 porcentaje no menor de un diez por ciento de las utilidades  
9 económicas liquidas y realizadas para integrar el fondo de  
10 reserva legal, hasta que represente por lo menos el  
11 cincuenta por ciento del capital social de la Compañía.-

12 **ARTICULO VEINTE Y TRES.-** el ejercicio económico de la  
13 Compañía, comenzará el primero de enero de cada año y  
14 concluirá el treinta y uno de diciembre.- **ARTICULO VEINTE Y**

15 **CUATRO.-** la disolución y liquidación de la Compañía, se  
16 sujetará a las Normas Legales, vigentes a la fecha que se  
17 produzca.- **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES LEGALES DE**

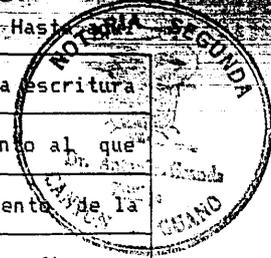
18 **TRANSITO.- ARTICULO VEINTE Y CINCO.-** Los permisos de  
19 operación que reciba la compañía para la prestación de  
20 servicio de transporte de pasajeros en taxi serán  
21 autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no  
22 constituyen título de propiedad, por consiguiente no es  
23 susceptible de negociación.- **ARTICULO VEINTE Y SEIS.-** La

24 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,  
25 variación de servicios y más actividades de tránsito y  
26 transportes terrestres, lo efectuará la Compañía previo  
27 informe favorable a la Superintendencia de Compañías y de  
28 los competentes Organismos de Tránsito y Transporte



1	17.-	Abarca Coronel Alfonso Marcelo	40	\$40,00	\$ 40,00 ✓
2	18.-	Berrones Parra Heriberto	40	\$40,00	\$ 40,00 ✓
3	19.-	Caliz Romero Mardoqueo S.	40	\$40,00	\$ 40,00 ✓
4	20.-	Peralta Berrones Carlos V.	40	\$40,00	\$ 40,00 ✓
5	21.-	Tello Muñoz Eduardo Cornelio	40	\$40,00	\$ 40,00 ✓
6	22.-	Tello Muñoz Juan Carlos	40	\$40,00	\$ 40,00 ✓
7	23.-	Tello Muñoz Roberto Filadelfo	40	\$40,00	\$ 40,00 ✓
8	24.-	Tello Vera Jorge Gilberto	40	\$40,00	\$ 40,00 ✓
9	25.-	Vega Constante Enrique W.	40	\$40,00	\$ 40,00 ✓
10	26.-	Samaniego Olmedo William H.	40	\$40,00	\$ 40,00 ✓
11	27.-	Romero Berrones Manuel Vicente	40	\$40,00	\$ 40,00 ✓
12	28.-	Samaniego Olmedo Carlos Alfonso	40	\$40,00	\$ 40,00 ✓
13	29.-	Reino Calderón Jorge Cristobal	40	\$40,00	\$ 40,00 ✓
14	30.-	Novillo Narvaez Nora Silvia	40	\$40,00	\$ 40,00 ✓
15	31.-	Estrada Olmedo Oswaldo Xavier	40	\$40,00	\$ 40,00 ✓
16	32.-	Serrano Valdiviezo Franklin R.	40	\$40,00	\$ 40,00 ✓
17	33.-	Estrada Olmedo Diego Fernando	40	\$40,00	\$ 40,00 ✓
18	34.-	Estrada Avilés Oswaldo	40	\$40,00	\$ 40,00 ✓
19		xxxxxxTOTALXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	1360xxxxxx	\$1360,00	xxx \$ 1360,00 ✓

20 TOTAL: Mil Trescientos Sesenta Participaciones de un dólar  
21 Americano cada una, que da un monto general de MIL  
22 TRESIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE NORTE  
23 AMERICA, valor que ha sido depositado en dinero en efectivo  
24 en la "CUENTA DE INTEGRACION CAPITAL DEL BANCO DE  
25 GUAYAQUIL", cuyo certificado se agrega a la presente  
26 escritura como documento habilitante.- Usted Señor Notario,  
27 se servirá agregar las formalidades de estilo a fin de darle  
28 plena validez al presente documento.- firmado .-



1 el contenido de la minuta; la misma que queda elevada a escritura  
2 Pública, con todo su valor legal. En testimonio del otorgamiento al que  
3 los contratantes, proceden con libertad y pleno conocimiento de la  
4 naturaleza, objeto y resultados de esta escritura, quienes se afirman y  
5 ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de  
6 acto y luego de que se cumplieron las prescripciones de Ley.- Doy fe.-  
7  
8  
9

10 *Elías Humberto Melendrez*  
11 ELIAS HUMBERTO MELENDREZ

Cédula N. 0600198667

12 *Mario Vicente Lema Tixe*  
13 MARIO VICENTE LEMA TIXE

Cédula N. 0601780794

14 *Victor Hugo Sevilla C*  
15 VICTOR HUGO SEVILLA CAJAMARCA

Cédula N. 0600717136

16 *Juan Cirilo Lema Toctaquiza*  
17 JUAN CIRILO LEMA TOCTAQUIZA

Cédula N. 0601989205

18 *Diego Abarca C.*  
19 DIEGO FERNANDO ABARCA CORONEL

Cédula N. 0603093113

20 *Fabian Marcelo Piray Rodriguez*  
21 FABIAN MARCELO PIRAY RODRIGUEZ

Cédula N. 0602470080

22 *Santiago Orlando Clay Bejar*  
23 SANTIAGO ORLANDO CLAY BEJAR

Cédula N. 0602305377

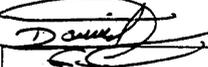
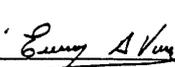
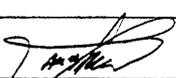
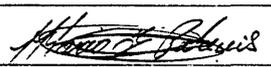
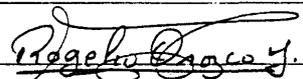
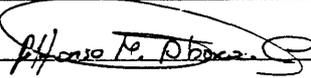
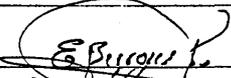
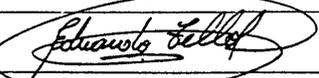
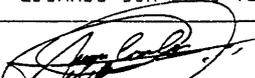
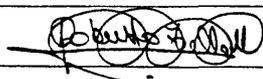
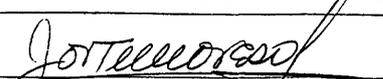
24 *Hernan Patricio Flores Olmedo*  
25 HERNAN PATRICIO FLORES OLMEDO

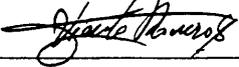
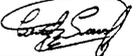
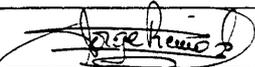
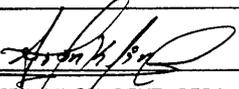
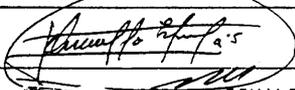
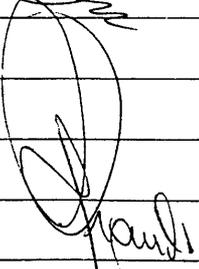
Cédula N. 0602933285

26 *Francisco Javier Larrea*  
27 FRANCISCO JAVIER LARREA

Cédula N. 0602973406

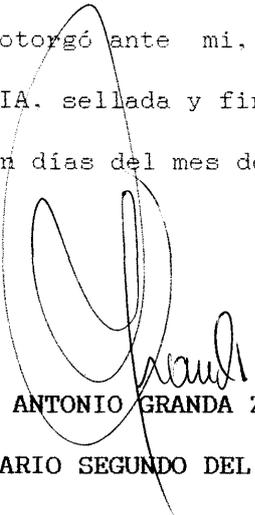
A  
A

1		DANIEL VINICIO NIETO	Cédula N. 1712557410
2			
3		ENRIQUE ALEJANDRO VEGA LUQUE	Cédula N. 09 11109767
4			
5		JULIO SANTOS FLORES PILATAXI	Cédula N. 1705640694
6			
7		ANGEL SERAFIN GUERRERO HUARACA	Cédula N. 0602426728
8			
9		MARIO TOBIAS PALACIOS CARRERA	Cédula N. 1705134342
10			
11		ALONSO ROGELIO OROZCO YANZA	Cédula N. 0601015472
12			
13		LUIS ABERLARDO ALARCON BRONCANO	Cédula N. 0602537235
14			
15		ALFONSO MARCELO ABARCA CORONEL	Cédula N. 0602480097
16			
17		ERIBERTO BERRONES PARRA	Cédula N. 0600850812
18			
19		CARLOS VICENTE PERALTA BERRONES	Cédula N. 0603011842
20			
21		EDUARDO CORNELIO TELLO MUÑOZ	Cédula N. 0602262271
22			
23		JUAN CARLOS TELLO MUÑOZ	Cédula N. 0603036435
24			
25		ROBERTO FILADELFO TELLO MUÑOZ	Cédula N. 0602722738
26			
27		JORGE GILBERTO TELLO VERA	Cédula N. 0600059307
28			

1		ENRIQUE WASHINGTON VEGA CONSTANTE	Cédula N. 0900872383
2			
3		WILLIAN HERNAN SAMANIEGO OLMEDO	Cédula N. 0602434821
4			
5		MANUEL VICENTE ROMERO BERRONES	Cédula N. 1600075178
6			
7		CARLOS ALONSO SAMANIEGO OLMEDO	Cédula N. 0602924912
8			
9		JORGE CRISTOBAL BEINO CALDERON	Cédula N. 0602909087
10			
11		NORA SILVIA NOVILLO NARVAEZ	Cédula N. 1707243190
12			
13		OSWALDO XAVIER ESTRADA OLMEDO	Cédula N. 0603597303
14			
15		FRANKLIN RENE SERRANO VALDIVIEZO	Cédula N. 0602773095
16			
17		DIEGO FERNANDO ESTRADA OLMEDO	Cédula N. 0603290115
18			
19		ESTRADA OSWALDO VINICIO	Cédula N. 0602156119
20			
21		HARDOQUEO SALUSTIO CALIZ ROMERO	Cédula N. 0200288033
22			
23			
24			
25			
26		Dr. ANTONIO GRANDA ZURIGA	
27			
28		NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON GUANO	

A

Se otorgó ante mi, en fe de lo cual confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en la ciudad de Guano, a los veinte y un días del mes de mayo del año dos mil tres.

  
Dr. ANTONIO GRANDA ZUÑIGA

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON GUANO



DOY FE.- Al margen de la escritura matriz de constitución de la COMPANIA TRANSPORTES EN TAXIS VALLE DE LOS NEVADOS S.A., se ha sentado la siguiente razón.- RAZON.- Siento como tal que, mediante Resolución número cero tres A.DIC. ciento treinta y dos, del señor Intendente de Compañías de Ambato, de fecha veinte de junio del dos mil tres, se ha aprobado la constitución de la COMPANIA TRANSPORTES EN TAXIS VALLE DE LOS NEVADOS S.A. - Guano, 24 de junio del 2003.- Firma ilegible.- Dr. Antonio Granda Zuñiga, Notario Público Segundo del cantón Guano.- Doy Fe.-

  
Dr. ANTONIO GRANDA ZUÑIGA

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON GUANO



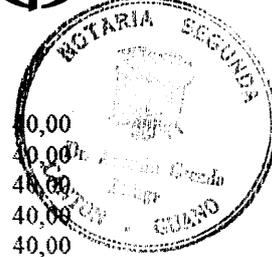


Riobamba, 30 de Abril del 2003.

### CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación en , la cual se denominará " COMPAÑÍA TRANSPORTES EN TAXIS VALLE DE LOS NEVADOS S.A , por un valor de USD\$: 1.360,00 ( UN MIL TRESCIENTOS SESENTA, 00/100 DOLARES), que han sido depositado a nombre de las siguiente persona que a continuación se indica:

NOMBRES	VALOR
MELENDREZ YAGOS HELIAS HUMBERTO	\$ 40,00
LEMA TIXI MARIO VICENTE	40,00
SEVILLA CAJAMARCA VICTOR HUGO	40,00
LEMA TOCTAQUIZA JUAN CIRILO	40,00
ABARCA CORONEL DIEGO FERNANDO	40,00
PIRAY RODRIGUEZ FABIAN MARCELO	40,00
CLAY BEJAR SANTIAGO ORLANDO	40,00
FLORES OLMEDO HERNAN PATRICIO	40,00
LARREA MANTILLA FRANCISCO JAVIER	40,00
NIETO DANIEL VINICIO	40,00
VEGA LUQUE ENRIQUE ALEJANDRO	40,00
FLORES PILATA XI JULIO SANTOS	40,00
GUERRERO HUARACA ANGEL SERAFIN	40,00
PALACIOS CARRERA MARIO TOBIAS	40,00
ROZCO YANZA ALONSO ROGELIO	40,00
ALARCON BRONCANO LUIS ABELARDO	40,00
ABARCA CORONEL ALFONSO MARCELO	40,00
BERRONES PARRA HERIBERTO	40,00
CALIZ ROMERO MARDOQUEO SALUSTIO	40,00
PERALTA BERRONES CARLOS VICENTE	40,00
TELLO MUÑOZ EDUARDO CORNELIO	40,00
TELLO MUÑOZ JUAN CARLOS	40,00
TELLO MUÑOZ ROBERTO FILADELFO	40,00
TELLO VERA JORGE GILBERTO	40,00
VEGA CONSTANTE ENRIQUE WASHIGTON	40,00
SAMANIEGO OLMEDO WILLIAM HERNAN	40,00
ROMERO BERRONES MANUEL VICENTE	40,00
SAMANIEGO OLMEDO CARLOS ALFONSO	40,00



REINO CALDERON JORGE CRISTOBAL / .  
 NOVILLO NARVAEZ NORA SILVIA / .  
 ESTRADA OLMEDO OSWALDO XAVIER / .  
 SERRANO VALDIVIESO FRANKLIN RENE / .  
 ESTRADA OLMEDO DIEGO FERNANDO / .  
 ESTRADA AVILES OSWALDO / .

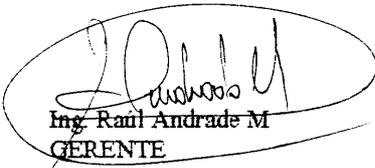
40,00  
 40,00  
 40,00  
 40,00  
 40,00  
 40,00

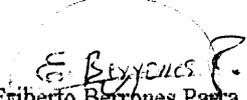
TOTAL

1.360,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego que se presente al Banco los documentos inscritos y comunicación o certificado dirigido o conferido por la Superintendencia de Compañías, que acredite que "COMPAÑIA TRANSPORTES EN TAXIS VALLE DE LOS NEVADOS S.A.", a terminado su tramite de legalización y pueda retirar los dineros depositados.

Si la referida no llegara a legalizarse, el depósito efectuado en la cuenta especial, será reintegrado a los depositantes en cuenta previa a la devolución del original de este depósito y luego de haber recibido de la Superintendencia de Compañías una autorización otorgada para el efecto.

  
 Ing. Raul Andrade M  
 GERENTE

  
 Eriberto Bettrones Parra  
 PRESIDENTE  
 CL0600850812



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 004-CJ-006-2003-CNTT



**CONSTITUCION JURIDICA  
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

1. Mediante Ingreso N ° 733, de fecha 18 de febrero del 2002, directivos de la Compañía en formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "**VALLE DE LOS NEVADOS S.A.**", presentan su solicitud de constitución jurídica ante el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
2. Calificada la solicitud, se pidió se remita Informe de Factibilidad al Consejo Provincial del Chimborazo. El Ing. Samaniego, Profesional Técnico del Consejo Provincial de Chimborazo, ante el requerimiento del Consejo Nacional de Tránsito, con fecha 7 de abril del 2002, ha emitido el Informe N ° 02-CJ-06-2002, en el cual, luego del análisis respectivo realiza las siguientes conclusiones:

"a.- En el Cantón Guano no existe una entidad de transporte de pasajeros en taxi.

b.- La principal fuente generadora de viajes (trabajo) de esta nascente organización estará entre los comerciantes y público en general que habita regularmente en la ciudad de Guano.

c.- La cercanía con la ciudad de Riobamba (8km.), le permite tener una elación comercial importante, siendo este el principal atractivo para el servicio ofertado.

d.- La falta de fuentes de trabajo en nuestra provincia en particular también ha sido la causa para que este grupo de personas vean ene. Servicio de taxis un modo de vida y de sustento familiar.

Dicho informe recomienda:

DE LA FACTIBILIDAD: Si bien es cierto, los interesados han presentado importantes documentos que muestran su pretensión de constituir una entidad más que brinde el transporte de pasajeros es taxis en especial para el Cantón Guano, también es conocido por usted Señor Director, que el mes próximo pasado, en sesión ordinaria de Directorio, a propósito de la creación de nuevas entidades de servicio de taxis, hubo el pronunciamiento para la no creación de más entidades de transporte, en especial de taxis, y a fin de no caer en contraposición con este criterio superior, permítame reservarme



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



cualquier tipo de opinión respecto a la factibilidad de creación de la compañía VALLE DE LOS NEVADOS S.A. y sugiero comedidamente sea el H. Directorio de este Organismo quien tome la decisión final al respecto

3. Mediante Memo N ° 144-SUBAJ-02-CNTTT, de fecha 28 de mayo del 2002, la Subdirección de Asesoría Jurídica califica la Apelación presentada por los Directivos de la Compañía en formación VALLE DE LOS NEVADOS, y por tanto solicita a la Subdirección de Operaciones envíe un Informe Técnico a fin de proceder a emitir un pronunciamiento legal al respecto.
4. Mediante Informe N ° 280-SUBOP-2002-CNTTT, de fecha 3 de septiembre del 2002, la Subdirección de Operaciones emite las siguientes conclusiones:
  1. A pesar de que en el análisis y conclusiones del informe técnico emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Chimborazo se manifiesta la necesidad del servicio en la ciudad de Guano, en las recomendaciones de dicho informe se abstiene de aprobar la constitución jurídica de la Compañía VALLE DE LOS NEVADOS. Esta negativa se basa en una disposición general del Directorio de ese Organismo Provincial
  2. De acuerdo a las observaciones realizadas en la inspección de campo, se determina la necesidad de implementar algún tipo de transporte en la ciudad de Guano, ya que la misma no dispone del servicio interno, ni en la modalidad de pasajeros ni en la modalidad de carga liviana.
  3. La Coordinación de Operaciones, recomienda informar favorablemente para que se constituya jurídicamente la Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis VALLE DE LOS NEVADOS, con domicilio en la ciudad de Guano, Provincia de Chimborazo.

**ANALISIS:**

No existe contradicción en los Informes de Factibilidad emitidos por el Consejo Nacional de Tránsito en el que da un Informe favorable y el Informe Técnico del Consejo Provincial de Tránsito del Chimborazo, pues el segundo concluye que existe necesidad de la creación del servicio, pues no existe otra compañía en el Cantón Guano, ni de pasajeros, peor aun de carga, pero se abstiene de emitir la factibilidad, por la Resolución aprobada en Directorio del Consejo Provincial del Chimborazo.

**RECOMENDACIÓN:**

Por éstas consideraciones la Coordinación de Asesoría Jurídica, deja a





**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

15



- 29. JORGE CRISTOBAL REINO CALDERON
- 30. NORA SILVIA NOVILLO NARVAEZ
- 31. XAVIER OSWALDO ESTRADA OLMEDO
- 32. FRANKLIN SERRANO
- 33. DIEGO ESTRADA OLMEDO
- 34. OSWALDO ESTRADA

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

**RECOMENDACION:**

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad N° 02-CJ-06-2002, previo a la Constitución Jurídica, emitido por el Consejo Provincial del Chimborazo, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía en formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "**VALLE DE LOS NEVADOS S.A.**", con domicilio en la Cantón Guano, Provincia de Chimborazo.

- 3. Informe No. 001-CAJ-02-CNTTT, de 7 de enero del 2003, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

**RESUELVE:**

- 1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "**VALLE DE LOS NEVADOS S.A.**", con domicilio en la Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.
- 2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
- 3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



16

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de marzo del 2003.

Lic. Virgilio Hernández Enríquez  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**LO CERTIFICO:**

Sr. Jhonny Moscoso P.  
**SECRETARIO GENERAL-ENC.**



23 MARZO 2003

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Con esta fecha queda inscrito la CONSTITUCION DE COMPANIA. en el Registro Mercantil con el número DIECISEIS (16), anotada al libro repertorio con el numero MIL NOVENTA (1090).-

Gusano, Junio 26 del 2.003

**EL REGISTRADOR**

*Edgar Herrera B.*  

---

**Ab. EDGAR HERRERA B.**

